SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Suba)

Fecha de Solicitud: 31/10/2024	**Área de Origen:** Alcaldía Local de Suba	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 628-2023 PS(91883)	**Fecha de Suscripción**: 15/09/2023	**Tipo de Contrato: Prestación de Servicios**
Plazo Inicial: (8) meses	**Fecha de Inicio:** 19/09/2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 18/05/2024
Objeto: EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO, QUE REQUIERA LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL		
Contratista: IMAGROUP COLOMBIA S.A.S		
Interventor/ Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS		**Valor Inicial: $** 823.000.000
Número del proceso SECOP I o II: 628-2023 PS(91883)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 15/09/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5381822&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+**

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 4**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 0	**Tiempo**: (16) días calendario hasta el 18 de noviembre de 2024. **Fecha Terminación Final**: 18/11/2024	Se solicita prorroga al contrato de prestación de servicios 628-2023 por dieciséis (16) días calendario contados a partir del 3 de noviembre de 2024

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$115.000.000	Cuarenta y cinco (45) días calendario Desde 19/05/2024 hasta: 02/07/2024	CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO

MODIFICACIÓN No. 2		
$0	DOS (2) MESES. Desde 03/07/2024 hasta: 02/09/2024	PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO
MODIFICACIÓN No. 3		
$0	DOS (2) MESES Desde 03/09/2024 hasta: 02/11/2024	PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: **$ 938.000.000**
Valor ejecutado: **$** 872.379.481
Valor Pagado: **$ 842.618.333**
Valor a Adicionar: **$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada): **$** 938.000.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Plan de Desarrollo Local de Suba denominado ¨UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA¨ adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 del 15 de octubre de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Suba para el periodo 2021- 2024, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local".

Para ello se adelantó el proceso FDLSLP-13-2023(91833) del cual se originó el contrato No. 628 de 2023 suscrito con IMAGROUP COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO, QUE REQUIERA LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL".

El contratista ha ejecutado del contrato de prestación de servicios dentro del término contractual y de manera idónea, al contribuir con la ejecución presupuestal de los proyectos de la Alcaldía, conforme consta en los correspondientes informes de ejecución y supervisión generando los productos esperados conforme a las obligaciones a su cargo. Con corte al 25 de octubre de 2024, se evidencia el 93 % de ejecución presupuestal (valor de la sumatoria efectivamente pagado y ejecutado pendiente de pago) que corresponde a **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($872.379.841) M/CTE.; se identifica un valor pendiente por ejecutar de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($65.620.591) M/CTE.**

EJECUCIÓN FINANCIERA A 25/10/2024				
Presupuesto del Contrato				**Valor**
Valor Inicial				$ 823.000.000
Valor Adición				$ 115.000.000
Valor Total				**$ 938.000.000**
Descripción	**Valor Facturado**	**N° Orden de Pago**	**Fecha Radicación en SDH**	**Valor Pagado**
Pago No. 1 - Sept. - Nov 2023	$ 72.915.367	3000862272	24/11/2023	$ 72.915.367
Pago No. 2 - Nov 2023	$ 182.697.950	3000963262	22/12/2023	$ 182.697.950
Pago No. 3 - Dic 2023	$ 292.469.149	3000043014	2/02/2024	$ 292.469.149

Pago No. 4 - Enero 2024	$ 7.031.911	3000177646	20/03/2024	$ 7.031.911
Pago No. 5 - Febrero 2024	$ 5.259.752	3000252881	24/04/2024	$ 5.259.752
Pago No. 6 - Marzo 2024	$ 94.190.211	3000306392	8/05/2024	$ 94.190.211
Pago No. 7 - Abril 2024	$ 75.754.562	3000353764	27/05/2024	$ 75.754.562
Pago No. 8 - Mayo 2024	$ 62.928.594	3000415701	14/06/2024	$ 62.928.594
Pago No. 9 - Junio 2024	$ 40.416.832	3000624910	29/08/2024	$ 49.370.837
Pago No. 10 - Julio 2024	$ 8.954.005			
Pago No. 11 - Agosto 2024	$ 2.225.589			
Pago No. 12 (Sept. 2024 - En Proceso de pago)	$ 21.968.939			
Pago No. 13 (Ejecución a 25/10/2024)	$ 5.566.548			
Total	**$ 872.379.409**			
Saldo a 25/10/2024	**$ 65.620.591**			

Se identifica la necesidad de prorrogar el contrato 628-2023 para poder continuar con el contrato de operador logístico con el fin de garantizar el cumplimiento de la misionalidad y desarrollo de las actividades proyectadas vinculando y promocionando la participación incidentes de los distintos sectores poblacionales, así se garantizará las reuniones, eventos, fechas conmemorativas de las organizaciones, Mujeres, población víctima, comunidad LGTBI, comunidad Afro e indígena, Juntas de acción comunal, adulto mayor, población con discapacidad y otras organizaciones sociales y comunitarias que desarrollan sus ejercicios en la localidad, entre otras.. Considerando que el plazo de ejecución vence el próximo dos (2) de noviembre de 2024, se hace necesario **PRORROGAR** el plazo del Contrato en Dieciséis (16) días calendario.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, para lo cual las partes contratantes podrán modificar los contratos de común acuerdo, con el fin de continuar con la adecuada prestación del servicio contratado, dicha modificación va encaminada para afrontar contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo, la Alcaldía Local de Suba en su calidad de contratante y buscando no perjudicar los intereses de las partes ha identificado que es necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 628 de 2023 , en dieciséis (16) días calendario más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y sus prórrogas, siendo viable ampliar o prorrogar mediante acuerdo entre las partes, toda vez que No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales.

Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que esta figura está permitida, pues la norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones en los contratos estatales, por lo anterior las partes consideran pertinente suscribir la prórroga al contrato 628 de 2023 con el fin de cumplir los fines estatales y contractuales.

El artículo 61 del mismo Decreto Ley, señala que *"(…) A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito".*

Por su parte, de los artículos 1 y 2 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, se desprende que la finalidad de la Alcaldías Locales como integrantes del Sector de la Estructura Administrativa de la ciudad de Bogotá, es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población que habite cada jurisdicción, así como promover el desarrollo integral de la ciudad a través de sus localidades. En virtud y para el cumplimiento de tales objetivos, a la Alcaldía Local de Suba le compete planear estratégicamente y ejecutar los recursos a su cargo, en el marco de lo estipulado en las metas del Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan de Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta los pronunciamientos de la jurisprudencia y la doctrina los cuales han coincidido que la posibilidad de que la prórroga debe pactarse antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato, en consecuencia, con miras a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario avocar al contenido legal de lo

señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 por medio del cual el legislador ha señalado ***(...) ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL***. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. ***En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenida*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...). (*Negrillas por fuera del texto original)

Para el caso que nos atañe, esta última disposición normativa (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), claramente permite de soporte jurídico contractual para ser incorporado en esta minuta de "modificación contractual", habida cuenta con la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas, el legislador ha precisado que se podrán introducir modificaciones al contrato inicialmente pactado para garantizar continuidad del servicio.

Por otra parte, dentro del contrato se estipulan cláusulas que permiten colegir la posibilidad de su modificación; particularmente, lo contenido en el numeral 25 del literal A. de la Cláusula Primera, correspondiente a las Obligaciones Generales del Contratista, que estipula: (…) *"25. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto" (*Negrillas por fuera del texto original). Lo anterior aunado a la disposición legal que se encuentra en el Código Civil para efectos de la modificación de los contratos bilaterales de común acuerdo entre las partes[1]. Por esta razón, el contratista, mediante solicitud con radicado No. 20246110226692 con fecha 1 de noviembre de 2024, solicita que se realice la prórroga.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de las partes para suscribir la presente modificación, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico - legal para asegurar la satisfacción de las necesidades de la Alcaldía Local de Suba.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2023

SALAMANCA ROJAS CESAR AUGUSTO
Firmado digitalmente por SALAMANCA ROJAS CESAR AUGUSTO
Fecha: 2024.11.01 16:57:43 -05'00'

Supervisor(a)
CÉSAR SALAMANCA ROJAS *Lilia Zambrano D*
Alcalde Local de Suba

Apoyo a la Supervisión
MAGDA C. VARGAS DEL VALLE
Alcaldía Local de Suba

Proyectó: Magda C. Vargas Del Valle – Profesional Financiero
Revisó: Martha Jaiquel – Líder Contratación Alcaldía Local de Suba Contrato 503 de 2024

[1]CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO - ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.